

Situación del

Reclutamiento y el Trabajo Infantil

en Santiago de Cali



Harold Andrés Cortés Laverde

Personero Distrital de Santiago de Cali

Juan Carlos Rojas Correa

Personero Auxiliar

Paola Andrea Parra

Directora Operativa de Ministerio Público,
Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Edwar Edinzo Hernández Ortiz

Personero Delegado
Defensa de la Familia y Sujetos de Especial Protección

Catalina Barona Pereira**Santiago Córdoba Gil**

Politólogos- Profesionales de Apoyo

Diseño y diagramación

Oficina Comunicación Pública

Con ocasión del 12 de febrero, “Día de las Manos Rojas” (ONU, 2000), la Personería Distrital de Santiago de Cali, hace entrega de este documento, que, a modo de separata da cuenta de la situación del trabajo infantil en los niños, niñas y adolescentes de la ciudad, como una de las caras del reclutamiento forzado.

El trabajo infantil es catalogado también como una de las formas del reclutamiento forzado.

Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017

Si bien el día se conmemora bajo la lupa del reclutamiento infantil por parte de los grupos armados ilegales, y Cali no ha sido una ciudad ajena a este tipo de prácticas, desde esta entidad del Ministerio Público se ha podido evidenciar que el trabajo infantil en los escenarios urbanos es una problemática que ha tomado fuerza durante los últimos años y merece toda la atención de la institucionalidad, toda vez que como lo indica el Centro Nacional de Memoria Histórica, el reclutamiento forzado es *“la sustracción, detención, captura, aprehensión, toma o desaparición forzada ilegal de un niño, ya sea temporal o permanente para el propósito de cualquier explotación del niño —esto incluye, pero no se limita— al reclutamiento dentro de fuerzas o grupos armados, participación en hostilidades, explotación o abuso sexual, trabajo forzado, toma de rehenes, o adoctrinamiento. Si un niño es reclutado por la fuerza por una fuerza o grupo armado esto es considerado como dos violaciones separadas, ser secuestrado y reclutado.”* (CNMH, 2017)

El reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano.

En el mundo, gran parte de los niños, niñas y adolescentes (NNA) son y han sido utilizados por grupos armados en el marco de los conflictos. Esta población, en un sinnúmero de formas es reclutada para realizar diferentes roles y funciones de apoyo, desde ser combatientes activos, hasta llegar al menoscabo de su integridad en ser usados con frecuencia a cumplir propósitos sexuales. Todas estas acciones en contra de esta población, han merecido el repudio de la sociedad y la preocupación de la Personería Distrital de Santiago de Cali.

Es por ello que, con la expedición del Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Arma-

dos, el 12 de Febrero del 2002 y con motivo de su difusión, cada año los países firmantes de la Convención de los Derechos del Niño, del cual Colombia hace parte, conmemoran el “Día de las manos rojas” o también conocido como el “Día Internacional contra el uso del Niño Soldado” (ONU, 2000). Esta conmemoración constituye un llamado constante de atención a la comunidad nacional e internacional sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en diferentes partes del mundo, que son utilizados por grupos al margen de la ley u organizaciones criminales.

El reclutamiento y uso de NNA en medio de la guerra y dentro del desarrollo de actividades ilícitas parece ser más una regla, que una excepción, suponiendo entonces un riesgo directo para estos. Por esta razón, el Estado entra a jugar uno de los roles más importantes, como el primer responsable de la protección de ellos, no sólo por ser menores de edad, sino por revestir la característica de sujetos de especial protección. Por ello, el Estado si no puede, no quiere o es aquiescente en cumplir con sus responsabilidades humanitarias directamente, será acusado por no actuar a tiempo o no contar con los mecanismos que permitan la protección y garantía efectiva de los derechos de esta población.

De manera que, las necesidades de todo niño, niña y adolescente afectado por el pluricitado delito deberán ser tomadas en consideración, para incorporar y ofrecer actividades tendientes a desarrollar y apoyar las capacidades institucionales en pro de ofrecerles un ambiente protector; teniendo en cuenta el marco normativo nacional e internacional – firmados por Colombia y Aprobados por el Congreso de la República-, de obligatoria aplicabilidad y cumplimiento en nuestro territorio, en virtud del bloque de constitucionalidad.



Es así, como la Ley 599 de 2000 – Código penal colombiano- en su Artículo 162, tipifica el Reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes como un delito en aras de garantizar el resguardo de los sujetos de especial protección por el Derecho Internacional Humanitario, y dentro de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, se ha reconocido como: una grave violación de los derechos humanos; un crimen de guerra y una infracción al Derecho Internacional Humanitario.

Del mismo modo, en el año 2001 el Estado colombiano aprobó la Ley 704, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, en el que consagra como una de las peores formas de trabajo infantil, **“el reclutamiento forzoso de niños menores de 18 años para ser utilizados dentro del conflicto armado”**.

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes se ha reconocido en Colombia como “una grave violación de los derechos humanos, un crimen de guerra y una infracción al Derecho Internacional Humanitario.

De la misma manera, ordena tomar todas las medidas para impedir ese reclutamiento, y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas; esto en consecuencia a la normalización de las actividades por parte de sectores menos favorecidos y con altos índices de vulnerabilidad, que permiten dicho ilícito con la idea de un ingreso económico y estabilidad segura.

Sin embargo, a pesar de contar con una estructura normativa que protege a NNA en Colombia, las cifras de vulneración de sus derechos por el delito de reclutamiento, han sido de gran preocupación para la Personería Distrital de Santiago de Cali.

En 60 años aproximadamente de guerra en Colombia, 17.778 niños, niñas y adolescentes fueron reclutados y utilizados por los grupos armados legales e ilegales, según cifras del Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) del Centro Nacional de Memoria Histórica. El 25,89% corresponde a niñas y adolescentes mujeres, mientras que el 71,27% a niños y adolescentes hombres (CNMH, 2021). El Observatorio afirma que de ese total, 4.857 pertenecieron a las guerrillas y 1.581 a los paramilitares. El reclutamiento de NNA hoy por hoy, no sólo tiene relación directa con el conflicto armado, ya que se hace evidente la dinámica de uso y aprovechamiento de extrema vulnerabilidad de esta población, por parte de diferentes grupos delincuenciales organizados, seduciéndolos a abandonar sus actividades y normal desarrollo en busca de asumir cargas que no les corresponden, como las de contribuir a la economía familiar, limitando consigo el ejercicio de sus más básicos derechos, como aquellos consagrados en la constitución política colombiana (artículo 44).

En los 60 años que lleva el Conflicto Armado en Colombia, 17.778 niños, niñas y adolescentes fueron reclutados y utilizados por grupos armados e ilegales.

Para la Personería Distrital de Santiago de Cali, es evidente que sigue siendo una constante en el país su reclutamiento y utilización continúa, convirtiéndose esto en una práctica sistemática a pesar de los avances en materia de construcción de paz y seguridad e iniciativas públicas y privadas para evitar la vulneración de derechos de esta población de especial protección.

En Colombia, debido a la gravedad del delito y a su absoluta comisión en el anonimato, se carece de cifras sólidas y consistentes, ya que no ha sido posible para ninguna entidad nacional e internacional conocer con exactitud o contar con un estimado real sobre el número de NNA, vinculados con grupos armados ilegales, acarreando consigo el impedimento de realizar a cabalidad y de manera exhaustiva, un minucioso

seguimiento de los casos en las diferentes agendas nacionales y locales, pero pese a dicha univocidad en la cantidad de NNA que han sido reclutados, las cifras son de igual manera desde cualquier punto de vista desolador.

Desde la Personería Distrital, se han identificado dificultades para el registro de los casos, debido a la falta de denuncia, bien sea por desconocimiento de la atroz vulneración de derechos humanos que viven los NNA, como a la normalización de dichas actividades, ya que desde muy pequeños aprenden que hay que callar; que reclamar los convierte en “*objetivo*” de ataques, y que se deben obedecer las estrictas reglas de convivencia que imponen los grupos armados ilegales y las bandas criminales organizadas que operan como autoridad en sus municipios; en otras palabras, se debe a los obstáculos normativos, políticos, económicos y sociales que impiden a los NNA acceder a la justicia y a su protección.

Cifras reportadas por la organización “Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia – COALICO”, afirman que durante el año 2020 por lo menos 222 NNA fueron víctimas del delito de reclutamiento; y que con corte al veinte (20) de diciembre del año en mención, 23 de las 54 alertas tempranas emitidas por la defensoría del pueblo, tuvieron relación directa con el riesgo de reclutamiento a NNA.



Asimismo, el “*Sistema de Información del Programa de Atención Especializado para el Restablecimiento de derechos a NNA, Víctimas del reclutamiento ilícito que se Desvincularon de los Grupos Armados al Margen de la Ley*”, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, muestra el número de niños y niñas desvinculados y atendidos por el Programa. Según cifras de este sistema, en el año 2020 en el departamento del Valle del Cauca, hubo desvinculación de NNA de los diferentes grupos armados de 4 menores de edad, 3 en el Municipio de Florida y 1 en Jamundí.

Ahora bien, según las estadísticas del Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la atención y reparación integral para las víctimas, se puede entrever que a nivel regional con corte al 31 de diciembre de 2020, hay un índice de 264 niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento infantil ilícito, y a nivel de Santiago de Cali un aproximado de 67 casos.

Siendo consecuentes con lo regulado en la Ley 1448 de 2011, Artículo 251, Parágrafo, *“los distritos y los municipios deberán diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima”*.

A nivel de ciudad, en la Personería Distrital de Santiago de Cali, durante el año 2020 fueron recibidos por desvinculación de grupos armados cinco (5) casos de NNA, y en lo que lleva del 2021, contamos con un (1) registro.

Por lo anterior, en el marco de este día, la Personería Distrital de Santiago de Cali exhorta al Estado, a sus diferentes instituciones y a sociedad civil, a replantear la visión del problema, desde una óptica más real que formal, ejecutando acciones estratégicas que incentiven no solo a una reacción coherente conforme a la dinámica social actual, sino a la efectiva y célere atención, frente al hecho victimizante del reclutamiento infantil, ya que en el momento de atender un caso de reclutamiento ilícito, debe saberse abordar para cumplir con las obligaciones estatales adquiridas.

Para la Personería Distrital de Santiago de Cali, el fortalecimiento de los mecanismos de protección nacional y local para los niños, niñas y adolescentes, basados en componentes de detección, prevención, atención y rehabilitación para lo concerniente al reclutamiento infantil, se hace en extremo necesario, en atención al principio del Interés superior del niño consagrado en la *“Convención sobre los Derechos del Niño”*.

El trabajo infantil en Santiago de Cali, como una forma de reclutamiento que afecta los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que habitan la ciudad.

La explotación laboral y sexual de niños, niñas y adolescentes en Santiago de Cali, se ha convertido en una de las preocupaciones más grandes de la institucionalidad en lo que concierne a estos sujetos de especial protección. Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“el trabajo infantil es una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pues afecta su proceso de desarrollo y genera condiciones que vulneran el goce efectivo de sus derechos”*

La Ley 1098 consagró que la edad mínima para poder laborar son los 18 años. Por ende toda aquella actividad realizada por menores que implique la realización de trabajos va en detrimento de sus derechos.

En este marco, la Personería Distrital de Santiago de Cali, en articulación interinstitucional con las siguientes entidades, ha realizado trabajos de verificación e implementación de acciones en el marco del seguimiento a la situación del trabajo infantil de acuerdo a su competencia:

-  Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
-  Policía de Infancia y Adolescencia
-  Secretaría de Bienestar Social
-  Migración Colombia
-  Ministerio del Trabajo y la Protección Social
-  Defensoría del Pueblo
-  Policía de Turismo
-  Secretaría de Salud Pública



Foto: Operativo Personería Cali – 2021

En el marco de estas articulaciones la Personería Distrital de Santiago de Cali programó 9 operativos de seguimiento durante el año 2020, logrando así que se trasladaran 68 niños, niñas y adolescentes a hogares de paso.

En lo corrido de 2021, el ICBF programó 7 operativos que acompañó la Personería Distrital de Santiago de Cali, trasladando 3 menores a hogares de paso.

La construcción de elementos basados en la multidisciplinariedad en miras de una protección integral, inclusiva y sostenible de coordinación articulada con las diferentes entidades encargadas primordialmente de tal fin, va a permitir no sólo una regulación y seguimiento efectivo de la comisión del delito y los índices a los que nos estamos enfrentando, sino el hecho de contar con la posibilidad de remitir a la víctima en el centro de atención correspondiente; mejorando así los servicios de protección, optimizando los recursos disponibles en cada localidad, sin incurrir en prácticas de revictimización con los NNA beneficiarios de dicha atención.

En diferentes espacios, la Personería Distrital de Santiago de Cali, ha solicitado a la Administración Municipal la necesidad de estructurar el Comité para la Prevención del Reclutamiento, uso y utilización de NNA; conformar el equipo de atención inmediata para la atención de casos de reclutamientos; definir una ruta interinstitucional para la atención y protección de NNA víctimas de reclutamiento en todas sus formas; incluir el reclutamiento como una acción a prevenir desde los entornos escolares.

Finalmente, como consecuencia de tal suma de esfuerzos y las de generar espacios de educación, para la sensibilización, prevención y acción, desde la Personería Distrital de Santiago de Cali, a través de sus acciones de seguimiento sobre el estado de reclutamiento de NNA, recalcamos la vital importancia de convertir en unos de los mayores objetivos de las agendas locales, en la búsqueda constante de la mejora de los sistemas descentralizados de protección de los NNA víctimas de este delito, el potenciar las diferentes redes de las entidades que promueven la detección, articulación y vigilancia de los mecanismos de protección de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Recomendaciones

A la Secretaría de Seguridad y Justicia:

- Realizar seguimiento integral a los diferentes casos de menores de edad que son trasladados a hogares de paso, en el marco del proceso de restablecimiento de derechos respectivo, dado que, en muchas ocasiones, no se hace un seguimiento a estos casos, lo que puede generar reincidencia en actividades de reclutamiento infantil en todas sus formas.
- Establecer diferentes campañas de prevención del reclutamiento infantil en todo el territorio, en especial aquellos sectores, barrios o comunas, donde las autoridades tengan identificadas posibles estructuras delincuenciales.

A la Alcaldía Distrital:

- Establecer rutas de atención integral que permita un abordaje psicosocial al grupo familiar del menor de edad reclutado, con el objetivo de mitigar los diferentes impactos de este delito; además de esto, la ruta debe establecer lineamientos claros tanto para padres de familia, cuidadores, profesores, y demás actores que interactúen con los menores de edad, que puedan identificar situaciones de riesgo para el menor.

A la Secretaría de Bienestar Social:

- Establecer protocolos de abordaje y atención con los grupos familiares de los menores trasladados a hogares de paso, para que se puedan generar las condiciones y garantías necesarias, para que el menor pueda restablecer sus derechos al interior de sus núcleos familiares o cuidadores.



Referencias

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). Una guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano. http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra-sinedad.pdf

_____. (2021). Observatorio de Memoria y Conflicto. Contando la Guerra en Colombia.

<http://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/>

Ley 1448 de 2011. (10 de junio de 2011). Diario Oficial No. 48.096 de junio de 2011. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2000). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opaccrc.aspx>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto – UARIV. (2020).
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>